

DECRETO EXENTO N° 002698

ANGOL, 30 OCT 2025

**VISTOS:**

- a) El contrato de fecha 22 de septiembre de 2023, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la empresa Contratista **SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD VIAL LTDA. RUT 76.295.593-8** quien se adjudicó la propuesta pública "**MANTENCIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES Y DEMARCACIÓN**" ID 2743-40-LP23.
- b) El Decreto Exento N°2056 de fecha 25 de septiembre de 2023, que aprueba el contrato, para la propuesta pública **MANTENCIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES Y DEMARCACIÓN** ID 2743-40-LP23, entre la I. Municipalidad de Angol y la empresa contratista **SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD VIAL LTDA. RUT 76.295.593-8**.
- c) Lo señalado en el contrato suscrito entre ambas partes, Artículo Décimo Cuarto Término Anticipado de Contrato, por las siguientes causales:
  - Sí se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa con la Municipalidad, lo cual será calificado mediante resolución fundada.
  - En general, cuando la empresa no ha dado cumplimiento al contrato y a su oferta.
- d) Informe Término Anticipado de Contrato y Cobro de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de fecha 28 de octubre de 2025.
- e) Memorándum N°187, de fecha 28 de octubre de 2025, solicitando al Señor Alcalde el término anticipado de contrato, en que se acepta el cobro.
- f) La resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite toma de razón.
- g) Las facultades que le confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y sus modificaciones.

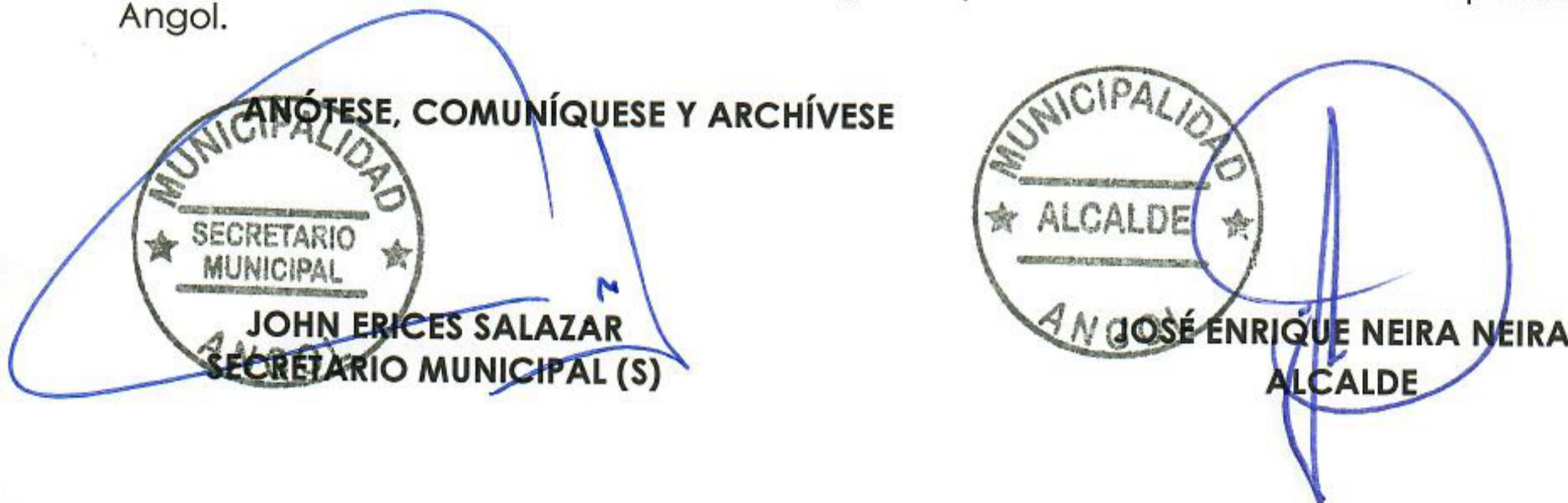
**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el contrato señalado, las bases de licitación y especificaciones técnicas establecían la obligación de realizar 2500m<sup>2</sup> de pintura termoplástica, durante los dos años que duraba el contrato.
- b) Que, el contrato establece que en el caso de incumplimiento de las obligaciones se podrá dar término anticipado al contrato y realizar el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.
- c) Que, conforme a la cláusula décimo cuarta del término anticipado del contrato, la cual indica: Sí se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa con la Municipalidad, lo cual será calificado mediante resolución fundada y en general, cuando la empresa no ha dado cumplimiento al contrato y a su oferta. Considera la no prestación de los servicios pactados en el contrato, como se ha podido establecer previamente.
- d) Que, conforme al informe del ITO que da cuenta de los incumplimientos por parte del contratista, a pesar de haberse solicitado en reiteradas ocasiones, desde el mes de junio del año en curso y considerando la carta enviada por el contratista donde indica que no podrá realizar los servicios pactados. Procede se que haga efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y el término anticipado de contrato según se ha

señalado precedentemente.

**D E C R E T O:**

1. Póngase término anticipadamente al contrato conforme a lo señalado precedentemente, conforme al Artículo Décimo Cuarto Término Anticipado de Contrato, por las siguientes causales: Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de la empresa con la Municipalidad, lo cual será calificado mediante resolución fundada y en general, cuando la empresa no ha dado cumplimiento al contrato y a su oferta. Esto se hará efectivo a contar del 30 de octubre de 2025.
2. Cóbrese la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno de Cumplimiento del Contrato de la propuesta pública **MANTENCIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES Y DEMARCACIÓN**" **ID 2743-40-LP23**,
3. Póngase en conocimiento a la empresa contratista **SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD VIAL LTDA. RUT 76.295.593-8** al domicilio indicado en el contrato.
4. Comuníquese a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Angol.



JENN/JES/CNI/cni

**DISTRIBUCIÓN:**

- c.c. Ley N° 20.285 de Transparencia
- c.c. Carpeta Proyecto
- c.c. Empresa contratista SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD VIAL LTDA. RUT 76.295.593-8.
- c.c. Of. De Partes
- Archivo Secretaría Municipal